6 de febrero de 2012

SISTEMA ASEGURADOR
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.012/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.169/06-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.169/06-02-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 9 de enero de 2012, el licenciado Mario Roberto Solís, en representación de la empresa TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA, domiciliada en la ciudad de Hartford, Connecticut, Estados Unidos, remitió solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en los ramos de Personas y Daños.

CONSIDERANDO (2): Que la petición presentada por TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

CONSIDERANDO (3): Que la opinión de la firma auditora KPMG LLP, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que la Institución durante los períodos auditados refleja una situación financiera estable, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación de "**A+**", en el mes de junio de 2010.

CONSIDERANDO (4): Que el Departamento de Seguros del Estado de Connecticut emitió certificado con fecha 1 de mayo de 2011, mediante el cual Certifica que TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA, de conformidad a las leyes del Estado de Connecticut, posee licencia para realizar sus operaciones en este estado hasta el primer día de mayo de 2012, a menos que la licencia se revoque con anterioridad, en las siguientes líneas de seguro: 1) Incendios, cobertura ampliada y otras líneas combinadas, 2) Seguro integral de vivienda, 3) Seguro integral de comercio, 4) Terremotos, 5) Cultivos agrícolas, 6) Seguro marítimo (oceánico), 7) Seguro marítimo (tierra adentro), 9) Indemnización de empleados, 10) Responsabilidad civil no automovilística (B.I y P.D.), 11) Responsabilidad civil automovilística (B.I y P.D.), 12) Daños materiales automovilísticos, 13) Aeronaves (seguro integral), 14) Fidelidad y seguridad, 15) Cristalería, 16) Robos y Hurtos, 17) Calderas y maquinaria, 19) Reaseguro.

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS SECRETARÍA HONDURAS, C.A.

CONSIDERANDO (5): Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA, cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de Personas y Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 6 de febrero de 2012,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	**TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA**	R-2012-0114	Personas y Daños	Estados Unidos	X		**A+** Am Best (Junio 2010)

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA, por medio del licenciado Mario Roberto Solís Dacosta, Gerente General de Seguros Continental, S.A., quien solicitó el registro correspondiente.

3. Notificar a TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA, por medio del licenciado Mario Roberto Solís, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. Quedando pendiente de presentar los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2011; así como la renovación de su licencia para realizar negocios en el Estado de Connecticut, la cual renuevan anualmente en el mes de mayo de cada año.

4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.

5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría